



ACUERDO No. 710 DE 2018

( 29 JUN. 2018 )

**“POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FOMENTO, LA GENERACIÓN DE EMPLEO, Y EL TELETRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES QUE REQUIEREN CUIDADO PERMANENTE Y SUS CUIDADORES Y CUIDADORAS EN EL DISTRITO CAPITAL, SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE CUIDADORES Y CUIDADORAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 322 de la Constitución Política y los numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO.** Determinar los lineamientos para el fomento y la generación de empleo, y el Teletrabajo para personas con discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus Cuidadores y Cuidadoras en el Distrito Capital, y establecer una estrategia para la atención integral de este sector poblacional.

**ARTÍCULO 2°.- LINEAMIENTOS.** La Administración Distrital, a través de las entidades distritales, de acuerdo con sus funciones y competencias, implementará los siguientes lineamientos:

- a) Garantizar a las Personas con Discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras la capacitación y formación para el trabajo.
- b) Proveer y garantizar los ajustes razonables que faciliten los procesos de inclusión para Personas con Discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras para el desempeño autónomo y seguro de sus actividades laborales.
- c) Habilitar un módulo con link de acceso directo en las páginas Web de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y del Instituto para la Economía Social – IPES; en el marco de sus competencias, con el objetivo de promover y divulgar las distintas oportunidades de trabajo o de capacitación y formación para el emprendimiento de las Personas con Discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras.
- d) Generar programas y proyectos de creación e incubación empresarial para las Personas con Discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras.
- e) Brindar acompañamiento y asesoría a la empresa privada para fomentar la vinculación laboral de Personas con Discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras.
- f) Implementar mecanismos de sensibilización orientados a los empleados de las Entidades Distritales con el fin de eliminar barreras actitudinales, comunicativas y la transformación de imaginarios y representaciones sociales de la discapacidad y la vejez.



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **710** DE 2018

( 29 JUN. 2018 )

**“POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FOMENTO, LA GENERACIÓN DE EMPLEO, Y EL TELETRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES QUE REQUIEREN CUIDADO PERMANENTE Y SUS CUIDADORES Y CUIDADORAS EN EL DISTRITO CAPITAL, SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE CUIDADORES Y CUIDADORAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO 3°.- EMPLEABILIDAD Y GENERACIÓN DE INGRESOS.** La Administración Distrital propenderá por la generación de empleo e ingresos para Personas con Discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras.

**PARÁGRAFO:** La Administración Distrital a través de los distintos medios de comunicación divulgará la información necesaria sobre la oferta laboral de la ciudad, a las Personas con Discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras con el fin de garantizar la participación en las distintas convocatorias y su acceso a la provisión de vacantes en las entidades públicas distritales y de programas de inclusión laboral.

**ARTÍCULO 4°.- ENTIDADES RESPONSABLES.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, coordinará las acciones tendientes al diseño e implementación de los lineamientos para el fomento, la generación de empleo y el Teletrabajo para Personas con Discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras en condición de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO 5°.- PROMOCIÓN E INCLUSIÓN LABORAL.** La Administración Distrital, promoverá con enfoque diferencial la participación de las personas con discapacidad y adultos mayores que requieren cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras, en los procesos de selección, con el fin de garantizar la inclusión de forma progresiva del 3% a los empleos del Distrito, de conformidad con las normas del empleo Público.

**ARTÍCULO 6°.- ENTIDADES EJECUTORAS.** Los Secretarios de Despacho, los Directores y Gerentes de entidades descentralizadas adscritas y vinculadas en cada uno de los sectores de la administración del Distrito Capital, implementarán de manera progresiva el teletrabajo para funcionarios con discapacidad y quienes acrediten la calidad de cuidadores y cuidadoras de Personas con Discapacidad y adultos mayores que requieran cuidado permanente.

**ARTÍCULO 7°.- MANUAL DE FUNCIONES.** Las entidades del orden distrital adaptarán los manuales de funciones, cuando a ello haya lugar, con el fin de permitir y facilitar la implementación del teletrabajo como una alternativa de inclusión laboral de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 8°.- SISTEMA DISTRITAL DE TELETRABAJO.** La Administración Distrital implementará el Sistema Distrital de Teletrabajo para cuidadores y cuidadoras de Personas con Discapacidad y adultos mayores que requieren cuidado permanente, con la asesoría de la Secretaría General de la Alcaldía y de la Alta Consejería Distrital para las TIC.

**ARTÍCULO 9°.- ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL.** La Administración Distrital, acorde con las competencias de cada entidad, reglamentará la Estrategia de Atención Integral para Cuidadores y Cuidadoras de Personas con Discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente, para garantizar el acceso a la oferta institucional.

**ARTÍCULO 10°.** Modifíquese el artículo 2 del Acuerdo 624 de 2015, el cual quedará así:



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

355-365-496

ACUERDO No. **710** DE 2018

( 29 JUN. 2018 )

**“POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FOMENTO, LA GENERACIÓN DE EMPLEO, Y EL TELETRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES QUE REQUIEREN CUIDADO PERMANENTE Y SUS CUIDADORES Y CUIDADORAS EN EL DISTRITO CAPITAL, SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE CUIDADORES Y CUIDADORAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO 2º. Elaboración.** La Administración Distrital elaborará el Protocolo de atención integral para las personas cuidadores y cuidadoras de la población con discapacidad y adultos mayores que requieren cuidado permanente, para lo cual deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

- La caracterización de las personas cuidadores y cuidadoras, que permita implementar el Sistema de Registro Distrital para esta población.
- Mecanismos para garantizar la visibilización e inclusión de esta población.
- Reconocimiento de la tarea que ejercen los cuidadores y cuidadoras para garantizar su inclusión en el campo laboral.
- Empoderamiento que permita la cualificación y valoración de la labor del cuidador.
- Asesoría y apoyo institucional que permita en las familias la redistribución de roles que garanticen la atención integral y el cuidado de la población con discapacidad y adultos mayores que requieren cuidado permanente.
- Acciones que permitan generar cambios de imaginarios sociales y culturales.

**ARTÍCULO 11º.- VIGENCIAS Y DEROGATORIAS:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ**  
Presidente

  
**DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO**  
Secretario General del Mecanismo de Control

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**

  
**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

29 JUN 2018

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

1000 S. EAST ASIAN LIBRARY